



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO N° 004 de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:

Hace saber que en el expediente disciplinario N° 015/2025, no autorizó, ni compareció a notificarse el investigado **LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ** del auto N°238 proferido el 15 de octubre de 2025, a través del cual se ordenó apertura de investigación disciplinaria, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: *Decretar la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los exservidores **HELVER ALBERTO GUZMÁN, LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ** y **FRANCISCO ESPITIA LÓPEZ** la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital – UAECD. En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), es procedente decretar la apertura de Investigación Disciplinaria, con el fin de que la Oficina de Control Disciplinario Interno verifique la ocurrencia de las conductas señaladas, así como, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad*

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos para que, a más tardar el **31 de octubre de 2025**:
 - a. Informe si para la vigencia 2021 existía procedimiento, instructivo, documento técnico, etc. asociado a la elaboración de declaraciones tributarias, de ser así remítalo.
 - b. Remita el instructivo GPFI-02-IN-02 versión 1 indicando su periodo de vigencia.
2. Escuchar en diligencia de testimonio a la señora Martha Isabel Martínez Camelo, para lo cual se remitirá citación al correo electrónico: martm2@hotmail.com indicando que la misma versará sobre las presuntas inconsistencias en el reconocimiento, liquidación y pago del impuesto de Industria y Comercio a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal, en virtud de la ejecución del convenio interadministrativo 00031 de 2021. El testimonio se practicará de manera VIRTUAL a través de la herramienta Microsoft Teams el **24 de octubre de 2025 a las 9:00 am.** para efectos de la grabación se agendará desde el correo de pantalladisc@catastrobogota.gov.co.
3. Solicitar a la Personería de Santa Rosa de Cabal al correo electrónico: personeria@santarosadecabal-risaralda.gov.co, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 489 de 1998 preste su colaboración a la Unidad, en el sentido de intervenir a fin de obtener de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal respuesta a los requerimientos probatorios demandados a través de oficios Nos.2025EE13391 del 28 de marzo de 2025, reiterado con el N°2025EE32717 del 10 de julio de 2025 que a la fecha no han sido contestados y fueron emitidos en el marco de la presente actuación disciplinaria.
4. Solicitar a la Subgerencia de Talento Humano que, a más tardar el **31 de octubre de 2025**, informe el nombre completo de las personas que en la actualidad fungen como contador y tesorero de la Unidad, este último en el periodo comprendido entre el 2021 y el 2024, relacionando en el extracto de historia laboral, direcciones físicas y electrónicas, fecha desde las cuales ocupan los cargos señalados y remitiendo los actos de nombramiento y posesión, manuales de funciones y compromisos funcionales.



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

TERCERO: Informar a los investigados que de conformidad con lo señalado en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, podrán solicitar, aportar y controvertir pruebas, interponer los recursos de Ley, presentar las solicitudes de consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación y obtener copias de las diligencias. De la misma manera que, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa hasta su cierre, podrán confesar y aceptar los cargos, haciéndose acreedores a los siguientes beneficios de disminución de la sanción en las siguientes proporciones: hasta la mitad si se presenta en la etapa de investigación y la reducción en una tercera parte, si se produce en la fase de juzgamiento. Especificándoles que no tienen lugar su retracto, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales y tampoco aplica cuando se trate de faltas gravísimas. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal.

CUARTO. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá, la constancia de antecedentes disciplinarios de la aquí disciplinada.

QUINTO. Comunicar sobre la apertura de la presente investigación disciplinaria, a:

Parágrafo 1. Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

Parágrafo 2. Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021.

SEXTO. Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, acorde lo previsto en el artículo 152 del Código General Disciplinario, se comisiona con amplias facultades a la profesional de la Oficina Andrea del Pilar Cárdenas Sarmiento, para la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación, por el término de seis (6) meses o aquél que, en curso de las diligencias, acorde la presunta falta, arroje la actuación.

SÉPTIMO. Notificar personalmente a la disciplinados **HELVER ALBERTO GUZMÁN, LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ** y **FRANCISCO ESPITIA LÓPEZ** de la presente determinación, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Librando por secretaría la respectiva comunicación a todas las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la Subgerencia de Talento Humano y que figuran en las páginas 017, 047 y 058, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de no poder notificarla electrónicamente o no comparecer a notificarse personalmente, la Secretaría notificará por edicto, en los términos de los artículos 111 y 127 del C.G.D., el cual se fijará en el enlace dispuesto para tal efecto en la página web de entidad.

OCTAVO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.”

Constancia: Para notificar a los sujetos procesales, se fija el presente edicto en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD por el término de tres (3) días hábiles.



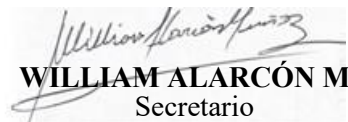
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Se fija hoy:

día	mes	año	hora
04	11	2025	8:00 a.m.

Se desfijará el:

día	mes	año	hora
06	11	2025	5:30 p.m.


WILLIAM ALARCÓN MUÑOZ
Secretario

Revisó: Andrea Cárdenas Sarmiento@